

RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO.
EXPEDIENTE: 177/2013

Mérida, Yucatán, dieciocho de diciembre de dos mil trece. -----

VISTOS: Para resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED] mediante el cual impugnó la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 10854. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintiséis de julio de dos mil trece, el C. [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en la cual requirió lo siguiente:

“COPIA DE LAS FACTURAS PAGADAS EN EL EJERCICIO 2012 A PM ONSTREET S.A. DE C.V.”

SEGUNDO. En fecha veintitrés de agosto del año en curso, el C. [REDACTED] interpuso recurso de inconformidad contra la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 10854, aduciendo lo siguiente:

“LA NEGATIVA FICTA A MI SOLICITUD DE FECHA 26 DE JULIO DE 2013, EN LA CUAL SOLICITO COPIA DE LAS FACTURAS PAGADAS EN EL EJERCICIO 2012 A PM ONSTREET SA.A DE C.V.”

TERCERO. En fecha veintiocho de agosto del año que transcurre, se acordó tener por presentado al C. [REDACTED] con el escrito de fecha veintitrés del propio mes y año y anexo, mediante los cuales interpuso el Recurso de Inconformidad señalado en el antecedente que precede; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, resultando procedente de conformidad al diverso 45, fracción IV de la propia norma y no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el ordinal 49 B de la Ley de la Materia, se admitió el presente recurso.

CUARTO. En fechas dos y cinco de septiembre del presente año, se notificó por cédula, a la parte recurrida y actora, respectivamente, el acuerdo de admisión descrito en el antecedente inmediato anterior, y a su vez, se ordenó correr traslado a la primera en cita para efectos que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del proveído en cuestión rindiera Informe Justificado de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, se acordaría conforme a las constancias que integraran el expediente al rubro citado.

QUINTO. En fecha nueve de septiembre del año en curso, la Licenciada en Derecho, Mirka Elí Sahuí Rivero, Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mediante oficio marcado con el número RI/INF-JUS/076/13 y constancias adjuntas, rindió Informe Justificado aceptando expresamente la existencia del acto reclamado, declarando sustancialmente lo siguiente:

“...

PRIMERO.- ME PERMITO MANIFESTAR QUE RESPECTO AL CITADO RECURSO DE INCONFORMIDAD ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO, TODA VEZ QUE SE CONFIGURÓ LA NEGATIVA FICTA DE SU SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 10854, EN LA QUE REQUIRIÓ INFORMACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

...

SEGUNDO.- QUE EL C. [REDACTED] MEDIANTE ESCRITO DE INCONFORMIDAD MANIFIESTA: “...”; ASEVERACIÓN QUE RESULTA ACERTADA TODA VEZ QUE EL TÉRMINO QUE MARCA LA LEY PARA NOTIFICAR LA RESPUESTA CIUDADANA FENECIÓ EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2013, CONFIGURÁNDOSE LA NEGATIVA FICTA EL 12 DEL PROPIO MES Y AÑO.

TERCERO.- QUE ESTA UNIDAD DE ACCESO EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE RESOLUCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO RSDGPUNAIPe: 204/13 NOTIFICÓ AL CIUDADANO LA CONTESTACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE EL CIUDADANO DIRIGIÓ SU SOLICITUD DE ACCESO QUE NOS OCUPA Y SE PUSO A DISPOSICIÓN

**DEL CIUDADANO LA INFORMACIÓN CONSTANTE DE TRECE FOJAS
ÚTILES EN LA MODALIDAD DE COPIAS SIMPLES, PREVIO PAGO DE LOS
DERECHOS CORRESPONDIENTES.**

...”

SEXTO. Por acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil trece, se tuvo por presentada a la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, con el oficio descrito en el párrafo que precede, y anexos, mediante los cuales rindió en tiempo Informe Justificado aceptando la existencia del acto reclamado; a saber, la negativa ficta, y toda vez que del análisis efectuado a las constancias referidas se advirtió que existían elementos suficientes para facilitar la resolución del recurso de inconformidad al rubro citado con mayor prontitud y expeditéz que en los plazos previstos en la Ley de la Materia, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, y en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 28 fracción III, así como el 34 A, fracción II de la Ley de la Materia y 9, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se consideró procedente citar a la parte recurrente para que el día veintisiete de septiembre de dos mil trece, en un horario comprendido de las doce horas con treinta minutos a las trece horas se apersonara al edificio del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en específico en la Sala de Juntas, a fin de favorecer la prontitud de la resolución que nos atañe, y con el objeto de ponerle a la vista en dicha diligencia las constancias mencionadas; finalmente, con independencia de la asistencia o no del ciudadano a la referida diligencia, se le otorgó a éste un término de tres días hábiles, para que en relación con las documentales remitidas por la autoridad responsable, manifestara lo que a su derecho conviniera; bajo el apercibimiento que en caso contrario, se le tendría por precluído su derecho.

SÉPTIMO. El día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se notificó por cédula al particular, el acuerdo descrito en el antecedente que precede; y en lo que atañe a la constreñida, la notificación respectiva se realizó el día veinticinco del mes y año en cuestión, mediante ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, marcado con el número 32,453.

OCTAVO. En fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, la Secretaria Técnica

del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública hizo constar la inasistencia del impetrante a la diligencia relacionada en el antecedente Sexto, firmando al calce del acta levantada para tales efectos la referida Secretaria junto con la Coordinadora de Sustanciación de la Secretaría Técnica.

NOVENO. Mediante proveído de fecha siete de octubre de dos mil trece, en virtud que el recurrente no remitió documental alguna con motivo de la vista que se le otorgare, y toda vez que el término de tres días hábiles concedido para tales efectos había fenecido, se declaró precluido su derecho; finalmente, se hizo del conocimiento de las partes su oportunidad para formular alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del mencionado auto.

DÉCIMO. El día cuatro de diciembre de dos mil trece, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32,502, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el antecedente que precede.

UNDÉCIMO. Mediante auto de fecha doce de diciembre de dos mil trece, en virtud que ninguna de las partes presentó documento alguno por medio del cual rindieran sus alegatos, y toda vez que el término concedido para tales efectos feneció, se declaró precluido el derecho de ambas; ulteriormente, se les dio vista que el Consejo General del Instituto emitiera resolución definitiva dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del proveído en cuestión.

DUODÉCIMO. El diecisiete de diciembre de dos mil trece, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32, 513, se notificó a las partes, el acuerdo descrito en el antecedente que precede.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de

acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Consejo General, es competente para resolver respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por las Unidades de Acceso a la Información respectivas, según lo dispuesto en los artículos 34, fracción I, 45, 48, penúltimo párrafo y 49 F de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veinticinco de julio de dos mil trece.

CUARTO. La existencia del acto reclamado quedó acreditada con el Informe Justificado que rindió la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo de conformidad al traslado que se le corrió con motivo del presente medio de impugnación.

QUINTO. De la exégesis efectuada a la solicitud marcada con el número de folio 10854, se advierte que el C. [REDACTED] solicitó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo la siguiente información: *"copia de las facturas pagadas en el ejercicio fiscal 2012, a la empresa denominada Pm Onstreet S.A. de C.V."*; asimismo, de la propia documental, se colige que el particular al momento de efectuar su solicitud fue omiso al señalar si su interés es obtener las facturas que la empresa citada emitió a favor de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada o a favor de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, por lo que en la presente determinación se infiere que su deseo es obtener las facturas que hayan sido emitidas por la empresa Pm Onstreet S.A. de C.V. a favor de la Administración Pública Centralizada y de la Paraestatal.

Pese a la solicitud realizada, la autoridad no emitió respuesta alguna a la petición

del hoy recurrente dentro del plazo que marca la Ley de la Materia, por ello, el solicitante, mediante diverso escrito de fecha veintitrés de agosto del año que transcurre interpuso el Recurso de Inconformidad que nos ocupa contra la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso en cuestión, resultando procedente en términos del artículo 45, primer párrafo, fracción IV, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán que en su parte conducente establece:

“ARTÍCULO 45.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PODRÁ INTERPONER, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD; ÉSTE DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, O POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA QUE PROPORCIONE EL ÓRGANO GARANTE O ANTE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY. PROCEDE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA LOS SIGUIENTES ACTOS DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

...

IV.- LA NEGATIVA FICTA;

...

EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN O DEL ACONTECIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO.

EN EL CASO DE LA FRACCIÓN IV DESCRITA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PODRÁ PRESENTARSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE Y CUANDO LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO HAYA EMITIDO LA RESOLUCIÓN EXPRESA CORRESPONDIENTE.

EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD DEBERÁ APLICARSE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA A FAVOR DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN QUE MOTIVÓ EL RECURSO.”

Asimismo, en fecha veintinueve de agosto del año en curso se corrió traslado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, del Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED] para efectos que rindiera el Informe Justificado correspondiente dentro del término de cinco días hábiles según dispone el artículo 48 de la Ley invocada; siendo el caso que la obligada en fecha cinco de septiembre de dos mil trece, lo rindió en tiempo, aceptando expresamente la existencia del acto reclamado.

Planteada así la controversia, en los siguientes Considerandos se analizará la naturaleza de la información solicitada, el marco jurídico aplicable y la conducta desplegada por la autoridad.

SEXTO. De la solicitud planteada por el particular, se advierte que requirió información relativa a la cuenta pública del Poder Ejecutivo, toda vez que solicitó en modalidad de copia diversas facturas que la empresa Pm Onstreet S.A. de C.V. haya emitido a favor del Gobierno del Estado durante el periodo comprendido del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año en cuestión; por lo tanto, es información de naturaleza pública, y por ello, resulta conveniente transcribir la normatividad aplicable al caso concreto.

El artículo 9, fracción VIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, establece:

“ARTÍCULO 9.- LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY, DEBERÁN PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE SOLICITUD ALGUNA, Y A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:

...

VIII.- EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN. EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO DICHA INFORMACIÓN PÚBLICA SERÁ PROPORCIONADA RESPECTO DE CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA QUE ADEMÁS INFORMARÁ SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE DICHO PODER Y LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO;...”

Cabe precisar que dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, hay que distinguir entre la información que los sujetos obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por los sujetos obligados de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En este sentido, el espíritu de la fracción VIII del artículo 9 de la Ley de la Materia es la publicidad de la información relativa al monto del presupuesto asignado, *así como los informes sobre su ejecución*. Esto es, nada impide que los interesados, tengan acceso a información que por definición legal es pública; máxime, que permite a la ciudadanía conocer cuál fue el monto del presupuesto asignado para el periodo correspondiente y más aún cómo fue utilizado dicho presupuesto; luego entonces, al ser pública dicha información, por ende, los comprobantes que reflejan y respaldan el ejercicio del gasto también son de carácter público; por lo tanto, *por ser las facturas documentos comprobatorios que respaldan el ejercicio del gasto se consideran de naturaleza pública*, además de que permiten a los ciudadanos conocer y valorar la correcta ejecución del presupuesto asignado y la rendición de cuentas por parte de la autoridad; por consiguiente, debe otorgarse su acceso.

Ello aunado a que, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, son objetivos de la Ley, entre otros, garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o posean los sujetos obligados, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que éstos generen; y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar su desempeño.

Consecuentemente, al estar vinculada la información solicitada con el ejercicio del presupuesto, pues se refiere a los documentos comprobatorios que respaldan el ejercicio del gasto público; es inconcuso que es de carácter público, por lo que debe otorgarse su acceso.

SÉPTIMO.- Establecida la publicidad, en el presente apartado se establecerá el marco normativo aplicable al caso concreto a fin de estar en aptitud de conocer la

competencia de las Unidades Administrativas que por sus funciones y atribuciones pudieren detentar la información que es del interés del impetrante; al respecto, conviene precisar que tal y como quedara asentado en el Considerando QUINTO la información que es del interés del ciudadano versa tanto en facturas pagadas por la Dependencias de la Administración Pública Centralizada, como las Entidades de la Paraestatal, por lo que a continuación se transcribirá la normatividad aplicable al caso.

Como primer punto, el Código de la Administración Pública de Yucatán, vigente a la fecha de generación de la información peticionada, preveía:

"...

ARTÍCULO 3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 4. LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SON: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.

...

ARTÍCULO 22. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

IV.- SECRETARÍA DE HACIENDA;

...

ARTÍCULO 33. A LA SECRETARÍA DE HACIENDA LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

XXIV.- INTEGRAR Y FORMULAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

...

ARTÍCULO 76. LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O SUS EQUIVALENTES, EN LO TOCANTE A SU

REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGUEN EN OTRAS LEYES, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:

...

II.- EJERCER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN DE AQUELLOS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL (SIC);

...

ARTÍCULO 82. SON EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA LAS QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 52 DE ESTE CÓDIGO Y SU ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEBERÁN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE ORDENAMIENTO.

...

ARTÍCULO 88. LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE LES ATRIBUYAN EN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA Y LEGISLACIÓN APLICABLE, TENDRÁN LAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 76 Y 116 DE ESTE ORDENAMIENTO.

...

ARTÍCULO 116.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES GENERALES O EQUIVALENTES, LAS SIGUIENTES:

I.- ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ENTIDAD PARAESTATAL;

..."

Asimismo, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, aplicable en el año dos mil doce, establecía:

"...

ARTÍCULO 88. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA LA SECRETARÍA DE HACIENDA CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

...

IV. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN;

V. DIRECCIÓN DE EGRESOS;

...

ARTÍCULO 93. AL DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. IMPLANTAR Y OPERAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRAR LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL GOBIERNO;

...

VIII. FORMULAR LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL;

...

XIII. RESGUARDAR EL ARCHIVO CONTABLE DE ESTA SECRETARÍA;

...

XIV. ADMINISTRAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

...

ARTÍCULO 94. AL DIRECTOR DE EGRESOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. ADMINISTRAR LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y ACUERDOS APLICABLES Y LLEVAR LOS REGISTROS NECESARIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS PAGOS;

II. PROPORCIONAR LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS MINISTRACIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

III. REALIZAR LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONVENIOS ESTABLECIDOS, A SOLICITUD DIRECTA DE LOS

**TITULARES RESPONSABLES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE;**

...

**XX. VERIFICAR, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA
POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA SECRETARÍA, LOS RECURSOS
EJERCIDOS POR DEPENDENCIA;**

..."

Con motivo de las reformas acaecidas al Código de la Administración Pública de Yucatán, publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a través del ejemplar número 32, 249, se derogaron y adicionaron diversos ordinales, y como consecuencia diversas Unidades Administrativas se extinguieron, o bien, sus denominaciones variaron, quedando como a continuación se observa:

**"ARTÍCULO 22. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS
ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES
DEPENDENCIAS:**

...

II.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

...

IV.- (DEROGADA, D.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2012)

...

**ARTÍCULO 31. A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LE
CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

...

**XXXII.- INTEGRAR Y FORMULAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS
CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE;**

...

**ARTÍCULO 76. LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS O SUS EQUIVALENTES, EN LO TOCANTE A SU
REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE
LE OTORGUEN EN OTRAS LEYES, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS,
ESTARÁN FACULTADOS PARA:**

...

II.- EJERCER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN DE AQUELLOS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL (SIC);

...

ARTÍCULO 82. SON EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA LAS QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 52 DE ESTE CÓDIGO Y SU ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEBERÁN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE ORDENAMIENTO.

...

ARTÍCULO 88. LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE LES ATRIBUYAN EN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA Y LEGISLACIÓN APLICABLE, TENDRÁN LAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 76 Y 116 DE ESTE ORDENAMIENTO.

...

ARTÍCULO 116. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES GENERALES O EQUIVALENTES, LAS SIGUIENTES:

I.- ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ENTIDAD PARAESTATAL;

...

TRANSITORIOS:

...

ARTÍCULO NOVENO.- CUANDO EN LAS LEYES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SUS REGLAMENTOS O EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SE HAGA REFERENCIA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA O AL SECRETARIO DE HACIENDA, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIEREN, EN TODOS LOS CASOS, A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y/O AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS."

En virtud de las reformas previamente aludidas, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, también tuvo modificaciones, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día primero de

enero de dos mil trece, por lo que las atribuciones y funciones de algunas Unidades Administrativas quedaron como a continuación se expone:

“ARTÍCULO 58. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

I. TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO:

...

B) DIRECCIÓN DE EGRESOS.

II. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO;

...

VIII. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD;

...

ARTÍCULO 60. AL TESORERO GENERAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

XXII. ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y ACUERDOS APLICABLES;

...

ARTÍCULO 62. AL DIRECTOR DE EGRESOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL TESORERO GENERAL DEL ESTADO EN MATERIA DE EGRESOS;

...

V. CONTROLAR Y REALIZAR LAS MINISTRACIONES PRESUPUESTALES Y PAGOS REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES APLICABLES;

...

XV. VERIFICAR LOS RECURSOS EJERCIDOS POR CADA DEPENDENCIA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO;

...

ARTÍCULO 63. AL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

III. AUTORIZAR LAS CUENTAS POR LIBERAR CERTIFICADAS QUE LE PRESENTEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;

...

XIV. CONTROLAR Y LLEVAR EL REGISTRO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR PARTE DE LOS EJECUTORES DE GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

...

XX. PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA;

...

ARTÍCULO 69 SEXIES. AL DIRECTOR DE CONTABILIDAD LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. OPERAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GENERAR LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

...

III. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PUBLICARLOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

..."

La Ley que crea la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, establece:

"ARTÍCULO 1º.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINARÁ "CASA DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE YUCATÁN".

Acuerdo número siete, por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO PARA ATENDER LAS ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE LE CORRESPONDE, EL COBAY CONTARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES:

...

III. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y

...

EL COBAY CONTARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS, CUYAS FUNCIONES Y LÍNEAS DE AUTORIDAD ESTARÁN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN; ASIMISMO, CONTARÁ CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ÓRGANOS AUXILIARES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO.

ARTÍCULO 23. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

...

III. EJERCER Y CONTROLAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS;

IV. MINISTRAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAY, LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ADECUADA Y OPORTUNAMENTE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS;

...

VII. SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y

DEMÁS INFORMES INTERNOS Y EXTERNOS VINCULADOS CON EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CON LOS QUE DEBE CUMPLIR EL COBAY Y PRESENTARLOS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES;
..."

Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán, prevé:

"ARTÍCULO 5.- LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL "COLEGIO" SERÁN:

...

II. LA DIRECCIÓN DEL "COLEGIO"

...

ARTÍCULO 11.- EL DIRECTOR DEL "COLEGIO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

XII. SOMETER AL CONSEJO DEL "COLEGIO" LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO.

..."

Acuerdo número A03/041209 que aprueba el Estatuto Orgánico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veinte de julio de dos mil once, señala:

"ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ESTATUTO ORGÁNICO, SE ENTENDERÁ POR:

I. CECYTEY: EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN;

...

ARTÍCULO 8. EL CECYTEY CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:

...

III. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

...

EL CECYTEY CONTARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS, CUYAS FUNCIONES Y LÍNEAS DE AUTORIDAD ESTARÁN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN; ASIMISMO, CONTARÁ CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ÓRGANOS AUXILIARES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO.

...

ARTÍCULO 24. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTARÁ CON LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS:

...

II. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS;

...

ARTÍCULO 27. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

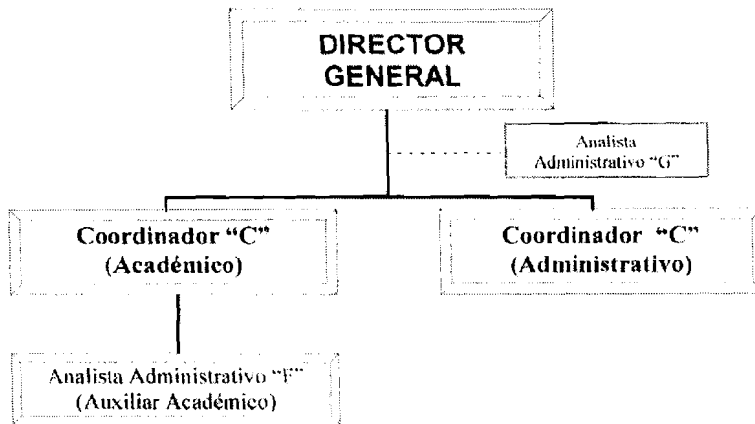
I. ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CECYTEY, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y

..."

Manual de Organización del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Yucatán, manifiesta:

“

Estructura Orgánica



COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL CONSEJO Y DEL FOMIX PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ACADÉMICOS PROPUESTOS.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COORDINADOR "C"

...

2. CONTROLAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO..."

El Estatuto Orgánico de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en fecha catorce de septiembre del año próximo pasado, preceptúa:

"ARTÍCULO 10. LA COMEY, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

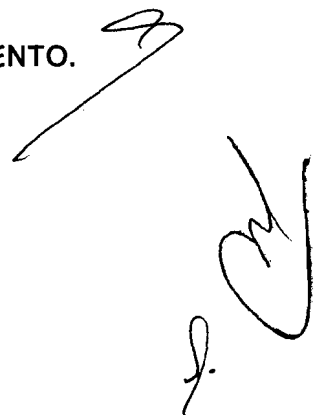
...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

...

C) LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y SEGUIMIENTO.

...



ARTÍCULO 26. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y SEGUIMIENTO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

...

XVII. PREPARAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA COMEY Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LOS MISMOS;

...

XXVI. SUPERVISAR Y EVALUAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO, ESTABLECIENDO LAS BASES DE COORDINACIÓN, LOS MECANISMOS DE CONTROL Y DE SEGUIMIENTO ADECUADOS;

XXVII. GESTIONAR LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES;

..."

Por su parte, La Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, preceptúa:

"ARTÍCULO 20.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL ORGANISMO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO:

...

IV.- DIRECCIÓN GENERAL.

...

ARTÍCULO 30.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

...

III.- SOMETER AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PLANES DE LABORES, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO.

..."

El Reglamento Interior de la Escuela Superior de Artes de Yucatán, en su parte conducente dice:

"ARTÍCULO 8º. LA ADMINISTRACIÓN* DE LA ESAY ESTARÁ A CARGO DE:

...

E. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

...

ARTÍCULO 23º. CORRESPONDEN AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

III. REGISTRAR Y CONTROLAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

IV. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO EJERCIDO E INFORMAR DE ELLO AL DIRECTOR GENERAL.

...

VI. OPERAR LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y DE CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LA INSTITUCIÓN.

VII. REVISAR QUE LOS COMPROBANTES DE EGRESOS, CONTENGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y LLEVAR EL CONTROL CORRESPONDIENTE.

...

IX. PRESENTAR AL DIRECTOR GENERAL LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LA INSTITUCIÓN.

..."

El Estatuto Orgánico del Fideicomiso Garante de La Orquesta Sinfónica de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día once de diciembre de dos mil nueve:

"ARTÍCULO 15. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

VI. PROPORCIONAR, A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL FACULTADAS PARA ELLO, LOS INFORMES Y REPORTES RELATIVOS A LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN, Y ELABORAR LOS INFORMES DE AUTOEVALUACIÓN DE GESTIÓN Y DE ACTIVIDADES QUE PRESENTE EL

DIRECTOR GENERAL AL COMITÉ TÉCNICO, ASÍ COMO INTEGRAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE, PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL QUE SE PRESENTA;
..."

El Estatuto Orgánico del Hospital de Amistad Corea México, expone:

"ARTÍCULO 4º. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN, EL HOSPITAL CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS, UNIDADES Y COMITÉS:

I. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- A) JUNTA DE GOBIERNO.
- B) DIRECCIÓN GENERAL.

...

III. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- A) DIRECCIONES:

...

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

...

ARTÍCULO 20. EN APOYO DEL DIRECTOR GENERAL, EL HOSPITAL CONTARÁ CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO PARA LAS FUNCIONES DE DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, ENUMERADOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4 DE ESTE ESTATUTO, Y DEMÁS PERSONAL DE CONFIANZA, ASÍ COMO EL DE BASE QUE SE REQUIERA PARA LA EFICAZ ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO QUE TENGA ASIGNADO Y APROBADO.

...

ARTÍCULO 22. DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

...

VI. ESTABLECER, NORMAR, SUPERVISAR, EVALUAR, AVALAR, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR GENERAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA CONTABILIDAD DEL HOSPITAL, ASÍ COMO SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DEMÁS

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA;

...

**XI. OPERAR EL SISTEMA DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LAS
NORMAS VIGENTES; Y**

..."

El Estatuto Orgánico del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, precisa:

**"ARTÍCULO 4º. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DESEMPEÑO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN, EL HOSPITAL CONTARÁ CON
LOS SIGUIENTES ÓRGANOS, UNIDADES Y COMITÉS:**

...

III. UNIDADES ADMINISTRATIVAS

...

**B) JEFATURAS. COORDINACIÓN O DEPARTAMENTOS
ADMINISTRACIÓN**

...

**ARTÍCULO 17º EN APOYO DEL DIRECTOR GENERAL, EL HOSPITAL (SIC)
CONTARÁ CON EL PERSONAL DE CONFIANZA PARA LAS FUNCIONES DE
JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y JEFATURA DE ENFERMERAS Y
ADEMÁS PERSONAL DE CONFIANZA.**

**ARTÍCULO 18º. LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN TIENE COMPETENCIA
PARA:**

...

**V.- ESTABLECER, NORMAR, SUPERVISAR Y EVALUAR CON LA
APROBACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, LA CONTABILIDAD DEL
HOSPITAL, ASÍ COMO CUMPLIR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
NORMAS EN LA MATERIA;**

...

**IX.- PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
RELACIONADA CON EL SEGUIMIENTO FÍSICO Y FINANCIERO, ASÍ COMO,
INTEGRAR Y CONTROLAR DEL EJERCICIO Y RESULTADOS
PRESUPUESTALES;**

...

XI.- DEFINIR, ESTABLECER, OPERAR Y SUPERVISAR EL SISTEMA DE

CONTABILIDAD DEL HOSPITAL, ASÍ COMO ASESORAR, EN MATERIA DE CONTABILIDAD A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS CUANDO CORRESPONDA;

XII.- CAPTAR Y REGISTRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DEL HOSPITAL;

...

XIV.- OPERAR EL SISTEMA DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES;

..."

El Estatuto Orgánico del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán, dispone:

"ARTÍCULO 4º. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN, EL HOSPITAL CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS, UNIDADES Y COMITÉS:

...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS

...

B) JEFATURAS, COORDINACIONES O DEPARTAMENTOS
ADMINISTRACIÓN

...

ARTÍCULO 18. LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN TIENE COMPETENCIA PARA:

...

XI.-DEFINIR, ESTABLECER, OPERAR Y SUPERVISAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL HOSPITAL, ASÍ COMO ASESORAR, EN MATERIA DE CONTABILIDAD A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS CUANDO CORRESPONDA;

XII.- CAPTAR Y REGISTRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DEL HOSPITAL;

XIII.- OBTENER Y PROPORCIONAR, EN FORMA VERAZ Y OPORTUNA, LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL HOSPITAL QUE SEA REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;

XIV.- OPERAR EL SISTEMA DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES;..."

Decreto que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día primero de septiembre de dos mil seis, preceptúa:

“ARTÍCULO 16.- LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL IBECEY QUEDARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DURARÁ E SU CARGO CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER CONFIRMADO PARA UN SEGUNDO PERÍODO POR EL MISMO LAPSO; CONCLUIDO ÉSTE, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ OCUPAR NUEVAMENTE ESE CARGO.

ARTÍCULO 17.- EL DIRECTOR GENERAL DEL IBECEY SERÁ EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

V. PRESENTAR TRIMESTRALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL IBECEY.

...”

El Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, manifiesta:

“ARTÍCULO 5.- PARA SU ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA, EL IDEY CONTARÁ CON:

I. EL CONSEJO.

II. EL DIRECTOR.

III. LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

...

ARTÍCULO 10.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, ATENCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL IDEY SE INTEGRARÁ CON UN DIRECTOR GENERAL Y LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

I. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

...

ARTÍCULO 14.- COMPETE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EJERCER LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

...

IV. LLEVAR AL CABO LOS PROCESOS CONTABLES Y DE CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL IDEY.

..."

Asimismo, el Convenio de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Educación para adultos que celebraron las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, establece:

1.-DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998, SE HARÁ LA REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE, POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN, HA VENIDO PRESTANDO "EL INEA" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, BAJO CRITERIOS DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, ADOPTÁNDOSE LAS MEDIDAS DE CONTROL NECESARIAS PARA ASEGURAR SU CORRECTA Y DEBIDA APLICACIÓN.

...

3.- "EL ESTADO" Y "EL INEA" SE COORDINARAN PARA INTERCAMBIARSE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A "LA SECODAM" Y A "LA SHCP", ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIENES SUSCRIBIRÁN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN..."

El Decreto que crea el Instituto de Fomento Artesanal del Estado de Yucatán,⁸ publicado el día seis de marzo de dos mil siete, insta:

"ARTÍCULO 5.- LA ADMINISTRACIÓN DE "EL INSTITUTO" ESTARÁ A CARGO DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y SU DIRECTOR GENERAL.

...

ARTÍCULO 11.- EL DIRECTOR DE "EL INSTITUTO" TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

II. ADMINISTRAR, DIRIGIR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A "EL INSTITUTO";

...

XIV. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU APROBACIÓN, EL INFORME FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES DE "EL INSTITUTO".

El Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, señala:

"ARTÍCULO 4.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL INSTITUTO CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

V. UNA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

...

ARTÍCULO 10.- CORRESPONDEN AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

VII. ESTABLECER LOS SISTEMAS RELATIVOS A LA CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL, ASÍ COMO VIGILAR SU OBSERVANCIA;

..."

El Estatuto Orgánico del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día cuatro de Junio de dos mil trece, prevé:

"ARTÍCULO 7. EL INSTITUTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CONTARÁ CON LA ESTRUCTURA SIGUIENTE:

...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

A) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;

...

ARTÍCULO 18. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

...

III. COORDINAR Y SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, INFORMAR PERIÓDICAMENTE LOS MECANISMOS DE CORRECCIÓN SOBRE EVENTUALES OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS;

..."

Por su parte el Decreto número 238, publicado a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veintiuno de octubre de dos mil nueve, dispone:

ARTÍCULO 1. SE CREA EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, (INCCOPY) COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE ESTE DECRETO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

El Decreto Número 142 que crea el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día primero de diciembre de dos mil ocho, dice:

"ARTÍCULO 9. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO SERÁN:

...

II. LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO.

...

ARTÍCULO 22. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

XVII. SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES, INCLUIDOS EL EJERCICIO

DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO;

...

ARTÍCULO 23. LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO CONTARÁ CON CUATRO DIRECCIONES PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS Y LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS:

...

III. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Y

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

...

OCTAVO. EN TANTO SE EXPIDEN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO, SEGUIRÁN EN VIGOR AQUÉLLAS QUE HAN REGIDO HASTA EL MOMENTO AL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE.

..."

Reglamento Interior del Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán, prevé:

"ARTÍCULO 5.- PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ICEMAREY CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

III. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

...

ARTÍCULO 14.- COMPETE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EJERCER LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. ADMINISTRAR Y REGULAR EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DEL ICEMAREY.

...

XI. ELABORAR LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DEL

ICEMAREY.

..."

Estatuto Orgánico del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día nueve de febrero de dos mil doce, el cual señala:

"ARTÍCULO 7.- PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL INSTITUTO CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:

...

II. SUBDIRECCIÓN GENERAL:

...

A) SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

...

ARTÍCULO 23.- EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES A FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO APEGADO A LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES VIGENTES;**
- II. ELABORAR E INTEGRAR LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL INSTITUTO;**
- III. CONTROLAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO APROBADO AL INSTITUTO;..."**

Reglamento Interior del Instituto para la Equidad de Género en Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintisiete de agosto de dos mil cuatro, precisa:

"ARTÍCULO 10.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EL INSTITUTO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

...

II. UNA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

...

ARTÍCULO 14.- ES COMPETENCIA DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN

Y FINANZAS EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. ADMINISTRAR CON EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO;

VI. VIGILAR Y CONTROLAR EL CORRECTO Y OPORTUNO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO AL INSTITUTO;

VII. SUPERVISAR Y CONTROLAR EL REGISTRO CONTABLE DE TODAS LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LA DE VIGILAR EN TODO MOMENTO SU CORRECTA APLICACIÓN;

...

Decreto Número 103 que Reforma y Adiciona el Decreto que Crea el Instituto para la Innovación, Calidad y Competitividad, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintiséis de agosto de dos mil trece, expone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. SE CREA EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENEDEDORES, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, O EN LA LOCALIDAD QUE EN SU CASO DETERMINE SU JUNTA DE GOBIERNO.

...

ARTÍCULO 8. LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTARÁ A CARGO DE:

...

II. LA DIRECCIÓN GENERAL.

LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, SE AUXILIARÁ DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO ORGÁNICO.

...

ARTÍCULO 17. EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

...

V. PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INSTITUTO;

...

**IX. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, CONFORME A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
..."**

Decreto Número 84 que crea el Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintiuno de mayo de dos mil ocho, preceptúa:

"ARTÍCULO 6. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO SON:

...

II. EL DIRECTOR GENERAL.

...

ARTÍCULO 20. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

**XIV. PRESENTAR TRIMESTRALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO;
..."**

Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno el Estado de Yucatán el día dos de mayo de dos mil doce, regula:

"ARTÍCULO 12. EL INSTITUTO CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:

...

VIII. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

a) DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS;

...

ARTÍCULO 32.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LAS SIGUIENTES:

I. PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR EL SUMINISTRO, ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS

GENERALES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA;

...

IX. ELABORAR, CONSOLIDAR E INFORMAR SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL;

..."

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de carácter estatal, detenta lo siguiente:

"ARTÍCULO 110.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO SERÁN:

I.- EL CONSEJO DIRECTIVO, Y

II.- EL DIRECTOR GENERAL.

...

(*) ARTÍCULO 122.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

...

VII.- FORMULAR Y PRESENTAR PARA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONSEJO, EL BALANCE, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y EL PLAN DE LABORES DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO ANUAL;

..."

Decreto que modifica el Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior "Felipe Carrillo Puerto" para que quede con la denominación de Instituto Tecnológico Superior de Motul, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día siete de julio de dos mil tres, señala:

"ARTÍCULO 1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MOTUL, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MOTUL, YUCATÁN. EN LO

SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO.

...”

Se reforman diversos artículos del Decreto Número 270 de fecha 15 de junio del año 2000, que crea el Instituto Tecnológico Superior de Motul publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de agosto de dos mil cinco, insta:

“ARTÍCULO 4.- SERÁN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL “INSTITUTO”:

...

II.- EL DIRECTOR GENERAL.

...

ARTÍCULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL LAS SIGUIENTES:

...

XII.- PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL “INSTITUTO”, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN CON LOS LOGROS ALCANZADOS.

...”

El Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Valladolid, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.- SERÁN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL “INSTITUTO”:

...

II.- EL DIRECTOR.

...

ARTÍCULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL “INSTITUTO” LAS SIGUIENTES:

...

XII.- PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME



DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL "INSTITUTO", INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS.

..."

Decreto 288 de Creación del Instituto Tecnológico Superior Progreso, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de octubre de dos mil, a la letra dice:

"ARTÍCULO 4.- SERAN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL "INSTITUTO":

...

II.- EL DIRECTOR.

...

ARTÍCULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR LAS SIGUIENTES:

...

XII.- PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL "INSTITUTO", INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS.

..."

Decreto Número 612 en el que se reforman diversos artículos del Decreto Número 288 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil que crea el Instituto Tecnológico Superior Progreso, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de agosto de dos mil cinco, contemplando lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.- SERÁN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL "INSTITUTO":

...

II.- EL DIRECTOR GENERAL.

...

ARTÍCULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL LAS SIGUIENTES:

...

XII.- PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL "INSTITUTO", INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS.

..."

El Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, plasma lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.- SERÁN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL "INSTITUTO":

...

II.- EL DIRECTOR.

...

ARTÍCULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL "INSTITUTO" LAS SIGUIENTES:

...

XII.- PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL "INSTITUTO", INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS.

..."

La Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día quince de abril de dos mil ocho, indica:

"ARTÍCULO 6.- EL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO:

...

II.- EL DIRECTOR GENERAL, QUIEN SERÁ NOMBRADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.

...

ARTÍCULO 11.- EL DIRECTOR GENERAL, DEBERÁ EJERCER, ADEMÁS DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, LAS SIGUIENTES:

...

VI.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU APROBACIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR;

...

XII.- RENDIR EL INFORME ANUAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA;

..."

La Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, expone:

"ARTÍCULO 8.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DE YUCATÁN Y TENDRÁ SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGUEN EN ESTA LEY, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES:

...

X.- RENDIR AL CONSEJO DIRECTIVO UN INFORME TRIMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA;

..."

Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veinte de septiembre de dos mil diez, en su parte conducente dice:

“...

ARTÍCULO 66.- LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, O EN LA LOCALIDAD QUE EN SU CASO DETERMINE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MISMO.

LA JUNTA TENDRÁ POR OBJETO, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY PARA REGULAR LOS ACTOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO, FOMENTO, DESARROLLO Y EXTINCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

...

“ARTÍCULO 68.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA, DEBERÁ EJERCER, ADEMÁS DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, LAS SIGUIENTES:

...

II. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL ÓRGANO DE GOBIERNO, EL ESTADO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA JUNTA;

III. INFORMAR AL ÓRGANO DE GOBIERNO, CUANDO LO SOLICITE, EL ESTADO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETAN A LA JUNTA;

...”

Decreto Número 298 que crea “La Junta de Electrificación de Yucatán”, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día doce de agosto de dos mil tres, señala:

“ARTÍCULO 5.- SON ÓRGANOS DE GOBIERNO DE “LA JUNTA DE ELECTRIFICACIÓN” LOS SIGUIENTES:

...

II. LA DIRECCIÓN GENERAL.

...

ARTÍCULO 13.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

XIII. SOMETER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO.

..."

Decreto Número 55 que crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis, manifiesta:

"ARTÍCULO 5º.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

...

III. LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA OPERATIVA.

...

ARTÍCULO 10º.- LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA OPERATIVA SERÁ EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO OPERATIVO QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A TODOS LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:

UNA DIRECCIÓN GENERAL QUE CONTARÁ CON TRES ÁREAS.

...

- AREA ADMINISTRATIVA/FINANZAS.

ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA OPERATIVA.

...

III.- GENERAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN PARA SU APROBACIÓN.

...

VIII.- CONTROLAR Y ADMINISTRAR EL SUBSIDIO ESTATAL Y LOS RECURSOS PROPIOS DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA TALES COMO: RENTAS Y VENTAS DE INMUEBLES, DONATIVOS,

LEGADOS, HERENCIAS, ADJUDICACIONES Y DEMÁS QUE RECIBA POR CUALQUIER OTRO TÍTULO, Y A SU VEZ VIGILAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA FEDERAL Y DE ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO.

...”

Ley que crea el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, desprendiéndose:

“ARTICULO CUARTO.- EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR:

...

III.- EL DIRECTOR GENERAL.

...

ARTICULO VIGESIMO QUINTO (*).- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

V.- PRESENTAR PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS INFORMES FINANCIEROS Y EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS.

...”

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Yucatán”, publicado el día veintisiete de julio de dos mil siete, prevé:

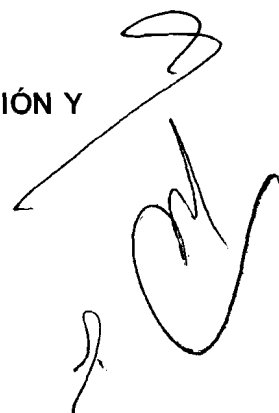
“ARTÍCULO 2.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

...

- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

...

ARTÍCULO 18.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y



FINANZAS:

- I. APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE QUE DISPONGA EL ORGANISMO;
- III. COLABORAR CON LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN EL PROCESO ANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, ASÍ COMO EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE DEL ORGANISMO;

ARTÍCULO 19.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES SUBDIRECCIONES:

...

- II. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS; Y

..."

El Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Financiamiento del Desarrollo del Estado de Yucatán, "Fondo Yucatán" (SIFIDEY), publicado el día dos de mayo de dos mil ocho, preceptúa:

"ARTÍCULO 4. EL SIFIDEY PARA SU ADMINISTRACIÓN CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA, MISMA QUE PODRÁ CRECER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ORGANISMO:

...

- II. DIRECTOR ADMINISTRATIVO;

...

ARTÍCULO 8. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

...

- IV. ELABORAR CONJUNTAMENTE CON LAS DIFERENTES ÁREAS DEL ORGANISMO, EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS;

- V. LLEVAR EL CONTROL DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, CUENTAS DE CHEQUES, DEPÓSITOS Y GASTOS DEL SIFIDEY;

..."

Decreto Número 628 que crea la Universidad de Oriente, señala:

“ARTÍCULO 6º. LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE TENDRÁ COMO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE GOBIERNO LOS SIGUIENTES:

...

II. UN DIRECTOR GENERAL, QUE DESEMPEÑARÁ SU CARGO CON LA DENOMINACIÓN DE RECTOR.

...

ARTÍCULO 18.- EL RECTOR SERÁ EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

...

X. PRESENTAR CADA AÑO A LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME GENERAL DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A ÉL ENCOMENDADOS, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS DE LOS INFORMES ADICIONALES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA MISMA;

...”

Decreto Número 58 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto que crea la Universidad de Oriente, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día quince de abril de dos mil trece, preceptúa:

“ARTÍCULO 18. EL RECTOR SERÁ EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

...

VI. PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD; DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; Y EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO EJERCERLOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE DECRETO, EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES Y EN LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO DICTE LA JUNTA;...”

Por su parte, el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, prevé:

“ARTÍCULO 3.- SON AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD:

- I. EL CONSEJO DIRECTIVO;**
- II. EL RECTOR;**
- III. LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

EN SU CALIDAD DE AUXILIARES DEL RECTOR:

- IV. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO;**
- V. EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN;**
- VI. LOS DIRECTORES DE CARRERAS;**
- VII. LOS DIRECTORES DE CENTROS;**
- VIII. LOS DEMÁS QUE SE CREEN.**

ARTÍCULO 6.- EL RECTOR, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE OTORGA EL DECRETO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

- I. DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE Y ACADÉMICAMENTE A LA UNIVERSIDAD;**

ARTÍCULO 10.- SON FUNCIONES GENÉRICAS DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS DEL RECTOR, LAS SIGUIENTES:

- I. ELABORAR LOS INFORMES, DICTÁMENES Y OPINIONES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL RECTOR;...”**

El Decreto que crea la Universidad Tecnológica Regional del Sur, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día seis de junio del año dos mil, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.- “LA UNIVERSIDAD” SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- I.- EL CONSEJO DIRECTIVO...**
- II.- EL RECTOR...**
- III.- LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE APOYO...**

...

ARTÍCULO 14.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR DE



RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO.
EXPEDIENTE: 177/2013

“LA UNIVERSIDAD” LAS SIGUIENTES:

...

XI.- ADMINISTRAR Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN.

...

XIII.- PRESENTAR ANUALMENTE, A EL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE “LA UNIVERSIDAD”, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LOS LOGROS ALCANZADOS.

...”

El Decreto Número 540 que crea la Universidad Tecnológica del Mayab, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día diecisiete de agosto de dos mil doce, dispone:

ARTÍCULO 4. LA “UNIVERSIDAD” SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

II. EL RECTOR, QUE SERÁ EL ÓRGANO EJECUTIVO Y DIRECTIVO DE LA “UNIVERSIDAD”

ARTÍCULO 13. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR DE LA “UNIVERSIDAD” LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 116 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y, LAS SIGUIENTES:

...

XIII. ADMINISTRAR Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN;

...

XV. PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA DE GOBIERNO EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA “UNIVERSIDAD”, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS, Y

...”

El Decreto Número 435 que crea la Universidad Tecnológica del Poniente, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintiuno de julio de dos mil once, prevé:

“ARTÍCULO 4. LA “UNIVERSIDAD” SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

I. EL RECTOR, QUE SERÁ EL ÓRGANO EJECUTIVO Y DIRECTIVO DE LA “UNIVERSIDAD”.

ARTÍCULO 13. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR DE LA “UNIVERSIDAD”, LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULO 76 Y 116 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y, LAS SIGUIENTES:

...

XV. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA “UNIVERSIDAD”, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIERO CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS, Y

...”

Asimismo, el Decreto Número 434 que crea la Universidad Tecnológica del Centro, publicado el día veintiuno de julio de dos mil once, establece:

“ARTÍCULO 4. LA “UNIVERSIDAD” SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

II. EL RECTOR, QUE SERÁ EL ÓRGANO EJECUTIVO Y DIRECTIVO DE LA “UNIVERSIDAD”.

ARTÍCULO 13. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR DE LA “UNIVERSIDAD”, LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULO 76 Y 116 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y, LAS SIGUIENTES:

XV. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA "UNIVERSIDAD", INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIERO CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS, Y..."

Respecto al Aeropuerto de Chichen Itzá del Estado de Yucatán, S.A de C.V., el Acta Constitutiva a través de la cual se constituye, en su parte conducente preceptúa:

"ACTA CONSTITUTIVA NUMERO VEINTITRÉS DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ABOGADO CARLOS BORGES MEDINA NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE CON RESIDENCIA EN MÉRIDA YUCATÁN

CLAUSULAS

NOVENA.- EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD SERÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONSTITUIDA LEGALMENTE REPRESENTA A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS ACUERDOS OBLIGARÁN A TODOS ELLOS.

DECIMA.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMPUESTO POR SUS MIEMBROS, Y SERÁ PRESIDENTE DEL MISMO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, O EL CIUDADANO QUE ÉSTE DESIGNE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTIOCHO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL OFICIAL MAYOR, EL SECRETARIO DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL ESTADO; EL SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y LOS DOS RESTANTES MIEMBROS QUE DESIGNE "CULTUR" Y "FOSTER" RESPECTIVAMENTE. A CADA CONSEJERO PROPIETARIO CORRESPONDERÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, O DE LOS OTROS SOCIOS CITADOS. EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO SERÁ NOMBRADO POR EL PROPIO CONSEJO EN LOS TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

DECIMA PRIMERA.- EL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR LOS BINES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE AQUELLOS LLAMADOS DE RIGUROSOS DOMINIO, DE CONFORMIDAD A LAS LEYES QUE RIJAN LOS ACTOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, Y PARA ASUNTOS JUDICIALES, COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUYOS TEXTOS, RESPECTIVAMENTE, SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

VIGESIMA OCTAVA.- LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DE YUCATÁN, ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, Y QUIEN TENDRÁ ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTE LE SEÑALE LAS SIGUIENTES:

I.- ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD.

IX.- PRESENTAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD INCLUIDO EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS E INGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES;

...”

Por su parte, los Considerandos Octavo y Noveno del Decreto número 120, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintiuno de

noviembre de dos mil trece, a través del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, disponen:

“CONSIDERANDO

...

OCTAVO. QUE EL OBJETO DE CREACIÓN DEL SISTEMA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN, “FONDO YUCATÁN” O POR SUS SIGLAS SIFIDEY, SE RELACIONA CON LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO. EN TAL VIRTUD, EL GOBERNADOR DEL ESTADO HA DECIDIDO EXTINGUIR EL SIFIDEY Y TRANSFERIR SUS ATRIBUCIONES A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO.

NOVENO. QUE PARA LOGRAR LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO REFORMAR EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, A EFECTO DE INCORPORAR A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO LAS ATRIBUCIONES QUE HASTA EL MOMENTO DESEMPEÑA EL SIFIDEY, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

...”

Asimismo, en lo que respecta a las Entidades **Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V., Fábrica de Postes de Yucatán, S.A. de C.V., Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán y el Instituto de la Educación para Adultos del Estado de Yucatán**, si bien no existe normatividad alguna publicada mediante el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, o algún otro medio oficial, respecto a su estructura orgánica y las funciones que desempeñan cada una de las Unidades Administrativas que las componen, el que resuelve tiene conocimiento: **1) que la obligada en fecha once de septiembre de dos mil doce, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio marcado con el número UAIPE/058/12, a través del cual manifestó que respecto a las Entidades Paraestatales Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V. y Fábrica de Postes de Yucatán, S.A. de C.V., el Director General de éstas es el encargado de**

administrar los recursos de las referidas Entidades, acorde a lo asentado en los artículos 76, 82, 88 y 116 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; **2)** que la compelida el día veintiséis de octubre de dos mil doce, presentó ante la citada Oficialía de Partes el oficio marcado con el número UAIPE/069/12 de fecha veintidós de octubre del año inmediato anterior, mediante el cual remitió el Estatuto Orgánico del **Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán**, de cuyo análisis se desprendió que el artículo 16, dispone que es la **Dirección Administrativa** la encargada de atender las necesidades administrativas del referido Instituto, y de supervisar y controlar los recursos financieros del Organismo Descentralizado; **3)** que mediante oficio número UAIPE/004/13, presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Autónomo el día nueve de enero de dos mil trece, la autoridad remitió el diverso marcado con el número DATC/07/014, y constancia adjunta consistente en el Reglamento Interno de la **Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán**, de cuyo análisis se desprendió que en el artículo 10, fracciones XII y XIII, se determinó que la **Subdirección Administrativa** es la encargada de supervisar y controlar la operación económica y administrativa del Organismo Descentralizado, así como de rendir los informes periódicos de la situación de la administración de la institución, y **4)** que la compelida mediante el oficio número UAIPE/059/12, en fecha veinte de septiembre de dos mil trece, remitió a este Instituto el Reglamento Interior del **Instituto de la Educación para Adultos del Estado de Yucatán**, de cuyo estudio se desprende, que acorde a los artículos 15, 19 y 20, fracciones III y IV, el Departamento de Administración y Finanzas del referido Organismo es la unidad encargada llevar la contabilidad de la Entidad, así como de contratar los servicios que se autoricen; en este sentido, a continuación se transcribirán los ordinales citados con antelación, con excepción a los relativos al Código de la Administración Pública de Yucatán, pues éstos fueron transcritos previamente en el presente apartado.

Respecto a la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, se prevé lo siguiente:

“ARTÍCULO 10°.- COMPETE A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

...

XII.- SUPERVISAR Y CONTROLAR LA OPERACIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CASA DE LAS ARTESANÍAS.

XIII.- RENDIR LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA SITUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y LOS QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.”

Por su parte, en lo atinente al Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, se conoce:

“ARTÍCULO 16. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

II. ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE FIJE SU DIRECTOR GENERAL;

III. ESTABLECER LOS SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES E INFORMÁTICOS, DE COMPRAS, SERVICIOS GENERALES, PROGRAMACIÓN, CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO, Y VIGILAR SU OBSERVACIÓN;

...

VI. ESTABLECER LOS SISTEMAS RELATIVOS A LA CAJA, CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO Y VIGILAR SU OBSERVANCIA.”

Finalmente, en lo que atañe al Instituto de la Educación para Adultos del Estado de Yucatán, se establece:

“ARTÍCULO 15.- EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTARÁ CON ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE TENDRÁN A SU CARGO LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA NORMATIVIDAD, CON UNA ESTRUCTURA DESCONTROLADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y CON UNIDADES TÉCNICAS CUYAS FUNCIONES SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR.

...

ARTÍCULO 19.- LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS ESTARÁN AL

FRENTE DE UN JEFE DE DEPARTAMENTO, EL CUAL TENDRÁ A SU CARAGO LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD Y LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 20.- CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:

...

III. LLEVAR LA CONTABILIDAD, ELABORAR, ANALIZAR Y CONSOLIDAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIC)

IV. COORDINAR LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LAS ÁREAS O UNIDADES COMPETENTES..."

Ahora bien, toda vez que la información versa en documentación contable y justificativa que respalda el gasto con cargo a recursos públicos, a continuación se insertará la normatividad aplicable atendiendo a la naturaleza de la información; en primera instancia conviene precisar que la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día diecinueve de abril de dos mil diez, señala:

"ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

...

VI.- ENTIDADES FISCALIZADAS:

A) EL PODER EJECUTIVO, Y LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL;

...

ARTÍCULO 4.- LA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL GASTO Y CUENTA PÚBLICA, ESTARÁ A CARGO DEL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ES UN ÓRGANO DEL PODER LEGISLATIVO, RESPONSABLE DE FISCALIZAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO

PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES.

...

ARTÍCULO 10.- LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ESTARÁN OBLIGADAS A CONSERVAR LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. LA BAJA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS O COMPROBATORIOS QUE DEBAN CONSERVARSE, MICROFILMARSE O PROCESARSE ELECTRÓNICAMENTE SE AJUSTARÁN A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO.

...”

La Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, dispone:

“...

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

...

III. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;

...

XXI. DEPENDENCIAS: LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE INCLUYE AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA Y LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;

...

XXIX. ENTIDADES: LAS QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;

...

ARTÍCULO 5.- EL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO ES EL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO Y COMPRENDERÁ LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA,

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASÍ COMO PAGOS DE PASIVO O DEUDA QUE REALIZAN LAS (SIC) SIGUIENTES EJECUTORES DE GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

...

III.- EL DESPACHO DEL GOBERNADOR;

IV.- LAS DEPENDENCIAS;

V.- LAS ENTIDADES, Y

...

ARTÍCULO 6.- LA AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA OTORGADA A LOS EJECUTORES DE GASTO CONFIERE:

I. EN EL CASO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

...

D) INFORMAR DETALLADAMENTE EN LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES LLEVADAS A CABO;

E) REALIZAR SUS PAGOS A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS TESORERÍAS O SUS EQUIVALENTES;

F) COADYUVAR CON LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL, DETERMINANDO LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN EN SUS PRESUPUESTOS EN CASO DE DISMINUCIÓN DE INGRESOS, OBSERVANDO EN LO CONDUCENTE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29 DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

G) ELABORAR SUS CALENDARIOS PRESUPUESTALES Y ENVIARLOS A LA SECRETARÍA A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, LOS CUALES QUEDAN SUJETOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA HACIENDA PÚBLICA;

H) LLEVAR LA CONTABILIDAD Y ELABORAR SUS INFORMES, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO ENVIARLOS A LA SECRETARÍA Y LA DE HACIENDA PARA SU

INTEGRACIÓN A LOS INFORMES TRIMESTRALES Y A LA CUENTA PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, E

I) INCLUIR EN SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS LAS CATEGORÍAS LABORALES CON EL NÚMERO DE PLAZAS Y EL DESGLOSE DE TODAS LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA.

II. EN EL CASO DE LAS ENTIDADES, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALEN LAS RESPECTIVAS LEYES O DECRETOS DE SU CREACIÓN:

...

B) EJERCER EL PRESUPUESTO APROBADO ACATANDO LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE CORRESPONDAN EMITIDAS POR LA SECRETARÍA, HACIENDA Y LA CONTRALORÍA, ESTANDO SUJETO A LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES;

...

D) CUMPLIR LAS PREVISIONES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS D), E), F), G), H) E I) DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

...

ARTÍCULO 63.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO, SERÁN RESPONSABLES DE:

...

VII.- GUARDAR Y CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL GASTO;

...

ARTÍCULO 85.- HACIENDA EFECTUARÁ LOS COBROS Y LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS.

LA MINISTRACIÓN DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES SERÁ AUTORIZADA EN TODOS LOS CASOS POR LA SECRETARÍA CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS Y CONFORME SUS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS Y EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADO.

LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES, RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN SUS

RECURSOS, Y HARÁN SUS PAGOS A TRAVÉS DE SUS PROPIAS TESORERÍAS O SUS EQUIVALENTES.

EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ DISPONER QUE LOS FONDOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES, SE MANEJEN, TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DE MANERA CENTRALIZADA EN HACIENDA. ASIMISMO, PODRÁ SUSPENDER, CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO O SE PRESENTEN SITUACIONES SUPERVENIENTES QUE PUEDAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA ESTABILIDAD FINANCIERA, LO CUAL EXPRESARÁ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES.

..."

De la interpretación armónica de los numerales previamente relacionados, así como de la consulta efectuada, es posible advertir lo siguiente:

- Que tanto las dependencias del Poder Ejecutivo del sector **centralizado**, como las entidades del sector **paraestatal**, se encargan de llevar su contabilidad, la cual está compuesta entre otras cosas por las facturas y los comprobantes que respaldan los gastos erogados a cargo del erario público.
- Que la Administración Pública **Centralizada** se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Que las entidades que constituyen la Administración Pública **Paraestatal** son los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, las cuales son las siguientes: **Casa de las artesanías**; Colegio de bachilleres de Yucatán; Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán; Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán; Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán; Coordinación Metropolitana de Yucatán; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán; Escuela superior de Artes en Yucatán; Sistema para el Financiamiento del Desarrollo del Estado de Yucatán, Fondo Yucatán;

Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán; Hospital de la Amistad Corea México; Hospital Comunitario de Peto, Yucatán; Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán; Institutito de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán; Instituto del Deporte de Yucatán; **Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY)**; Instituto de Fomento Artesanal del Estado de Yucatán; Instituto de Historia y Museos de Yucatán; Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán; **Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán**; Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán; Instituto para la Equidad de Género de Yucatán; Instituto Yucateco de Emprendedores; Instituto Promotor de Ferias de Yucatán; Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán; Instituto de Seguridad Social para los trabajadores del Estado de Yucatán; Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán; Instituto Tecnológico Superior de Motul; Instituto Tecnológico Superior de Valladolid; Instituto Tecnológico Superior de Progreso; Instituto Tecnológico Superior del Sur; Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán; Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY); Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán; Junta de Electrificación de Yucatán; Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán; Patronato de Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR); Servicios de Salud Yucatán; Universidad de Oriente (UNO); Universidad Tecnológica Metropolitana (UTM); Universidad Tecnológica Regional del Sur (UTRSUR); Universidad Tecnológica del Mayab; Universidad Tecnológica del Poniente; Universidad Tecnológica del Centro; Aeropuerto de Chichén Itzá del Estado de Yucatán, S.A. de C.V.; Fábrica de Postes de Yucatán, S.A. de C.V.; Procesadora de Bebidas de Yucatán, S.A. de C.V.; Sistema Teleyucatán, S.A. de C.V.

- Que el **sector centralizado**, previo a las reformas acaecidas al Código de la Administración Pública de Yucatán, que entraran en vigor a partir del año dos mil trece, realizaba sus pagos a través de la **Dirección de Egresos** de la Secretaría de Hacienda, y las **entidades paraestatales**, tanto antes de la referida reforma como posterior a ella, efectúan sus pagos a través de sus **propias tesorerías** **ateniendo a la normatividad que los regula.**

- Que la **Secretaría de Administración y Finanzas**, a partir del día primero de enero del año dos mil trece, es quien se encarga de todas las funciones y atribuciones con las que contaba la Secretaría de Hacienda, por lo que, en todos los casos en que la normatividad se refiere a la Secretaría de Hacienda, o al Secretario de Hacienda, se entenderá que hace referencia a la Secretaría de Administración y Finanzas, o al Secretario de Administración y Finanzas.
- La Secretaría de Administración y Finanzas, para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la **Dirección de Egresos, la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, y la Dirección de Contabilidad**.
- Que en razón de las citadas reformas, actualmente es el **Director de Egresos** de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien verifica que los recursos ejercidos por cada dependencia sean de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos, también se encarga de controlar y realizar las ministraciones presupuestales y pagos requeridos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a la partida o partidas presupuestales, previa autorización del **Director General de Presupuesto y Gasto Público**, pues es éste quien autorizará las cuentas por liberar certificadas que le presenten las Dependencias y Entidades de la administración pública, lleva el registro del ejercicio del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado con cargo a las partidas correspondientes, por parte de los ejecutores del gasto, e integra la cuenta pública anual y el informe de avance de la gestión financiera; finalmente, la tercera de las unidades administrativas citadas en el punto que precede, a saber, la **Dirección de Contabilidad** es la encargada de operar el sistema de contabilidad gubernamental, generar la información contable del Gobierno del Estado, y elaborar, para posteriormente someter a la aprobación del Secretario de Administración y Finanzas, los estados financieros y publicarlos.

Consecuentemente, las Unidades Administrativas que resultan competentes para el caso de las **Dependencias Centralizadas, son la Dirección de Egresos, Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, y Dirección de Contabilidad, todas de la Secretaría de Administración**; se dice lo anterior, en razón que la primera, es la

encargada de realizar los pagos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, por esta circunstancia la Dirección en cita pudiera tener en su poder lo solicitado, ya que al ejercer los pagos es inconcuso que debe retener los comprobantes (facturas) que amparen las erogaciones realizadas; por otra parte, la segunda de las Unidades Administrativas en cita perteneciente a la Secretaría de Administración y Finanzas, autoriza los pagos que la Dirección de Egresos deba realizar, y lleva el registro del ejercicio del presupuesto de egresos por parte de los ejecutores del Gobierno del Estado con cargo a la partida o partidas respectivas, y con dichos datos participa en la integración de la cuenta pública anual y el informe del avance de gestión financiera, por lo que está enterado de los pagos efectuados, y por ende, pudiera conocer de los documentos que respalden las erogaciones realizadas, y finalmente, la Dirección de Contabilidad, también resulta competente en el presente asunto, en razón que elabora los estados financieros, opera el sistema de contabilidad gubernamental, y genera la información contable del Gobierno del Estado, esto es, tiene contacto directo con toda la información que respalda el ejercicio del gasto, como lo son las facturas peticionadas; por lo consiguiente, a cualquiera de ellas pudo haberseles transferido la documentación que es del interés del particular en virtud de las reformas acaecidas al Código de la Administración Pública de Yucatán, y por ende, a su Reglamento.

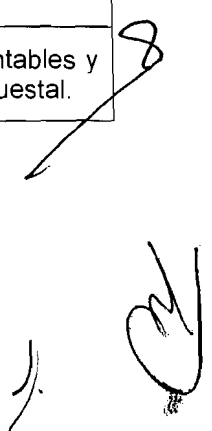
Ahora bien, para el caso de las Entidades Pertenecientes a la Administración Pública **Descentralizada**, en razón que las primeras, realizan sus pagos *a través de sus propios órganos*, en el supuesto que se hayan erogado cantidades a favor de la empresa *Pm Onstreet S.A. de C.V.*, deben tener en su poder los comprobantes que reflejen esos gastos; por lo tanto, a continuación se insertará una tabla con la Unidades Administrativas de cada una de las Entidades que integran la Administración Pública Descentralizada, que resultan competentes para conocer de la información relativa a *las facturas pagadas en el ejercicio fiscal 2012, a la empresa denominada Pm Onstreet S.A. de C.V.*

TABLA 1. Unidades Administrativas de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada.

DEPENDENCIA/ENTIDAD	UNIDAD	FUNCIONES
1) Casa de las Artesanías	Subdirección Administrativa	Supervisar y controla la operación

		económica y administrativa del Organismo Descentralizado, y se encarga de rendir los informes periódicos de la situación de la administración de la institución.
2) Colegio de Bachilleres de Yucatán	Dirección Administrativa	Ejerce y controla el ejercicio del presupuesto autorizado; ministra a las unidades administrativas del COBAY, los recursos financieros necesarios para desarrollar adecuada y oportunamente sus funciones, y supervisa la elaboración de los estados financieros.
3) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	Dirección General	Rinde los informes respectivos al Consejo del Colegio, incluyendo todos aquéllos relacionados con los ejercicios del presupuesto, así como los estados financieros del mismo, y se encarga de administrar los recursos que le fueron otorgados.
4) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	Departamento de Contabilidad y Finanzas	Administra los recursos financieros del CECyTEY.
5) Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán	Coordinación Administrativa	Controla el ejercicio del presupuesto de egresos aprobado por la Junta de Gobierno.
6) Coordinación Metropolitana de Yucatán	Dirección de Administración, Soporte y Seguimiento	Prepara y somete a consideración del Director General, los presupuestos de ingresos y egresos de la COMEY, de igual forma supervisa y evalúa el ejercicio de los recursos financieros.
7) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.	Dirección General	Somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del organismo.
8) Escuela Superior de Artes en Yucatán.	Director Administrativo	Registra y controla el ejercicio del presupuesto asignado; elabora los estados financieros del presupuesto

		ejercido e informa de ello al Director General; opera los sistemas de contabilidad y de control presupuestario para el manejo de los recursos, y revisa que los comprobantes de egresos, contengan los requisitos legales y administrativos vigentes.
9) Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán	Dirección de Administración y Finanzas	Proporciona los informes y reportes relativos a los procesos de programación-presupuestación y evaluación, y elabora los informes de autoevaluación de gestión y de actividades que presente el Director General al Comité Técnico, así como integra la información financiera, contable, programática y presupuestal de la entidad.
10) Hospital de la Amistad Corea México	Dirección Administrativa	Establece, norma, supervisa, evalúa, conjuntamente con el Director General, los Estados Financieros y la contabilidad del Hospital, además que opera el sistema de tesorería.
11) Hospital Comunitario de Peto, Yucatán	Jefatura de Administración	Capta y registra todas las operaciones financieras y presupuestales; integra y controla el ejercicio y los resultados presupuestales del Hospital, y opera el sistema de tesorería.
12) Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán	Jefatura de Administración	Define, establece, opera y supervisa el sistema de contabilidad; capta y registra todas las operaciones financieras y presupuestales, así como también opera el sistema de tesorería.
13) Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán	Director General	Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno los estados financieros.
14) Instituto del Deporte de Yucatán	Dirección de Administración y Finanzas	Lleva a cabo los procesos contables y de control del ejercicio presupuestal.



15) Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY)	Departamento de Administración y Finanzas	Lleva la contabilidad de la Entidad, así como de contrata los servicios que se autoricen.
16) Instituto de Fomento Artesanal del Estado de Yucatán	Director General	Presenta al Consejo Directivo, para su aprobación, el informe financiero y de actividades.
17) Instituto de Historia y Museos de Yucatán	Dirección de Administración	Coordina y supervisa el seguimiento del ejercicio presupuestal.
18) Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	Dirección Administrativa	Establece los sistemas relativos a la contabilidad y control presupuestal, y vigila su observancia.
19) Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán	Dirección Administrativa	Atiende las necesidades administrativas del referido Instituto, y supervisa y controla los recursos financieros del Organismo Descentralizado
20) Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán	Dirección de Administración	Administra y regula el uso de los recursos financieros que estén a disposición del Instituto y elabora la información contable y financiera.
21) Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán	Subdirección de Planeación y Administración	Ejerce la administración del Instituto, elabora e integra los presupuestos de ingresos y controla el ejercicio del presupuesto.
22) Instituto para la Equidad de Género de Yucatán	Jefatura de Administración y Finanzas	Administra con eficiencia los recursos financieros, vigila y controla el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto de egresos asignado, y realiza el registro contable de todas las operaciones presupuestales del Instituto.
23) Instituto Yucateco de Emprendedores.	Dirección General	Administra el patrimonio del Instituto, y presenta un informe anual a la Junta de Gobierno, sobre las actividades realizadas por el Instituto.
24) Instituto Promotor de Ferias de Yucatán	Dirección General	Presenta trimestralmente a la Junta de Gobierno los estados financieros del Instituto.

25) Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	Dirección de Administración y Finanzas	Planea, organiza y contrata el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, de igual manera, elabora, consolida e informa sobre los estados financieros del Instituto.
26) Instituto de Seguridad Social para los trabajadores del Estado de Yucatán	Dirección General	Formula y presenta para discusión y aprobación del Consejo, el balance, el presupuesto de ingresos y egresos y el plan de labores del Instituto, correspondientes a cada ejercicio anual.
27) Instituto Tecnológico Superior de Motul	Dirección General	Presenta anualmente, a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del "Instituto", incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
28) Instituto Tecnológico Superior de Valladolid	Dirección General	Presenta anualmente, a la junta directiva el informe del desempeño de las actividades del "Instituto", incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
29) Instituto Tecnológico Superior de Progreso	Dirección General	Presenta anualmente, a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del "Instituto", incluidos el ejercicio de los estados financieros correspondientes.
30) Instituto Tecnológico Superior del Sur	Dirección General	Presenta anualmente, a la junta directiva el informe del desempeño de las actividades del "Instituto", incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
31) Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	Dirección General	Presenta a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los estados financieros

		y el informe de actividades del ejercicio anterior, y rinde informe anual a la Junta de Gobierno de su gestión administrativa.
32) Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY)	Dirección General	Rinde al Consejo Directivo un informe trimestral de las actividades de la Junta.
33) Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán	Dirección General	Remite a la Junta sus cuentas trimestrales, balances generales anuales y demás documentos e informes relativos a su contabilidad.
34) Junta de Electrificación de Yucatán	Dirección General	Somete al Consejo de Administración los informes trimestrales y anuales de actividades, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
35) Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	Dirección General Administrativa Operativa	Genera y presenta al Consejo Directivo el informe mensual de ingresos y egresos de cuotas de recuperación, y a su vez vigila los estados financieros.
36) Patronato de Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR)	Dirección General	Presenta periódicamente a la Junta de Gobierno los Informes financieros y el avance de los Programas de gastos.
37) Servicios de Salud Yucatán	Dirección de Administración y Finanzas	Aplica las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el Organismo y colabora con la Dirección de Planeación y Desarrollo en el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable del Organismo.
38) Sistema para el	Dirección Administrativa.	Elabora el proyecto del presupuesto

Financiamiento del Desarrollo del Estado de Yucatán, Fondo Yucatán		anual de ingresos y egresos, y lleva el control del ejercicio del presupuesto, cuentas de cheques, depósitos y gastos de la Entidad.
39) Universidad de Oriente (UNO)	Rector	Presenta cada año a la Junta Directiva un informe general del estado que guardan los asuntos a él encomendados, incluidos el ejercicio de los presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, además de los informes adicionales que le sean solicitados por la misma.
40) Universidad Tecnológica Metropolitana (UTM)	Dirección de Administración y Finanzas.	Elabora los informes, dictámenes y opiniones que le sean solicitados por el Rector.
41) Universidad Tecnológica Regional del Sur (UTRSUR)	Rector	Administra y acrecenta el patrimonio de la Institución, presenta anualmente al Consejo Directivo el informe del desempeño de las actividades de la "Universidad, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
42) Universidad Tecnológica del Mayab	Rector	Administra y acrecenta el patrimonio de la Institución, y presenta anualmente, a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la "Universidad", incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
43) Universidad Tecnológica del Poniente	El Rector	Presenta anualmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la "Universidad", incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros

		correspondientes.
44) Universidad Tecnológica del Centro	El Rector	Presenta anualmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la "Universidad", incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
45) Aeropuerto de Chichén Itzá del Estado de Yucatán, S.A. de C.V.	Gerente General	Administra y representa legalmente a la Sociedad, y presenta periódicamente al Consejo de Administración el informe del desempeño de la entidad incluido el ejercicio de los presupuestos de egresos e ingresos y los estados financieros correspondientes.
46) Fábrica de Postes de Yucatán, S.A. de C.V.	Dirección General	Administra los recursos de la referida Entidad.
47) Sistema Teleyucatán, S.A. de C.V.	Dirección General	Administra los recursos de la referida Entidad.

Ahora bien, en lo que respecta a la Entidad denominada Sistema para el Financiamiento del Desarrollo del Estado de Yucatán, Fondo Yucatán, conviene precisar que a la fecha de la presente resolución, la Unidad Administrativa que resulta competente para conocer de la información peticionada por el ciudadano es la descrita en el inciso 38 de la tabla que precede; empero, en el caso que las gestiones para dar cumplimiento a la presente determinación se llevaran a cabo a partir del primero de enero del año dos mil catorce, en virtud del Decreto número 120 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintiuno de noviembre de dos mil trece, que prevé la extinción de la referida Entidad a partir del primer día del año próximo, y la transferencia de sus atribuciones y funciones a la Secretaría de Fomento Económico, será competente para conocer de la información peticionada la citada Secretaría, siendo que en el supuesto que la información por su naturaleza contable hubiere sido remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas, resultarán competentes para conocer de ella las multicitadas Unidades Administrativas que lo fueron respecto a la Administración Pública Centralizada.



Consecuentemente, toda vez que no sólo ha quedado acreditada la naturaleza pública de la información peticionada, sino su posible existencia en los archivos del sujeto obligado, resulta procedente revocar la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo.

OCTAVO.- De las constancias que obran en autos, en concreto las adjuntas al Informe Justificado rendido por la autoridad en fecha nueve de septiembre de dos mil trece, se advierte que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, intentó dejar sin efectos el acto que se reclama, a saber, la negativa ficta atribuida por el particular, pues el día cuatro del propio mes y año, emitió y notificó al particular la resolución a través de la cual ordenó poner a disposición información que a su juicio corresponde a la peticionada.

En esta tesitura, conviene valorar si la autoridad logró con sus gestiones revocar el acto reclamado; en otras palabras, si consiguió con la respuesta emitida el cuatro de septiembre del año en curso, dejar sin efectos la negativa ficta que hoy se combate y que originó el presente medio de impugnación.

Del análisis efectuado a las constancias aludidas, se advierte que la obligada, con base en las manifestaciones vertidas por el Enlace de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió resolución a través de la cual ordenó poner a disposición del C. [REDACTED] la siguiente información:

- a) Factura número 161, expedida por Pm Onstreet S.A. de C.V., de fecha dos de febrero de dos mil doce.
- b) Factura número 162, expedida por Pm Onstreet S.A. de C.V., de fecha dos de febrero de dos mil doce.
- c) Factura número 163, expedida por Pm Onstreet S.A. de C.V., de fecha dos de febrero de dos mil doce.
- d) Factura número 164, expedida por Pm Onstreet S.A. de C.V., de fecha dos de febrero de dos mil doce.
- e) Factura número 165, expedida por Pm Onstreet S.A. de C.V., de fecha dos de

febrero de dos mil doce.

- f) Factura número 166, expedida por Pm Onstreet S.A. de C.V., de fecha dos de febrero de dos mil doce.
- g) Factura número 203, expedida por Pm Onstreet S.A. de C.V., de fecha trece de abril de dos mil doce.
- h) Factura número 252, expedida por Pm Onstreet S.A. de C.V., de fecha trece de julio de dos mil doce.
- i) Factura número 253, expedida por Pm Onstreet S.A. de C.V., de trece de julio de dos mil doce.
- j) Factura número 254, expedida por Pm Onstreet S.A. de C.V., de fecha trece de julio de dos mil doce.
- k) Factura número 205, expedida por Pm Onstreet S.A. de C.V., de fecha trece de abril de dos mil doce.
- l) Factura número 229, expedida por Pm Onstreet S.A. de C.V., de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce.

Al respecto, cabe aclarar que si bien la información remitida consiste en facturas que fueran expedidas a favor del Gobierno del Estado de Yucatán por la empresa denominada Pm Onstreet S.A. de C.V., y que todas y cada una de ellas corresponden al ejercicio fiscal que es del interés del impetrante, a saber, al año dos mil doce, esto es, cumplen con los requisitos que señalara el impetrante, lo cierto es que fueron remitidas por una Unidad Administrativa diversa a las que resultaran competentes en el presente asunto, es decir, no fueron remitidas ni por la **Dirección de Egresos**, ni por la **Dirección General de Presupuesto y Gasto Público**, y tampoco por la **Dirección de Contabilidad**, todas éstas pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas, ni mucho menos por los Órganos de Administración de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que resultaron competentes; por lo tanto, la autoridad no garantizó al ciudadano que la información que pusiera a su disposición sea toda la que obra en los archivos del Sujeto Obligado, pues son únicamente las Unidades Administrativas competentes las que pueden avalar que la información que entregaren es toda la que detentan en razón de la cercanía que tienen con la información; por lo tanto, la conducta desplegada por la recurrida no resulta procedente, ya que causó incertidumbre al particular, pues no garantizó que la

documentación que entregara al imperante es toda la que resguarda el Sujeto Obligado.

Con todo, se concluye que la respuesta de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, no cesó total e incondicionalmente los efectos del acto reclamado a pesar de las gestiones realizadas, dejando insatisfecha la pretensión del C. [REDACTED] apoya lo anterior, la tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en: No. de Registro: 193758, Novena Época, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Junio de 1999, Materia (s): Común, Tesis: 2a./J.59/99, Página 38, cuyo rubro es el siguiente: **“CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL.”**; la cual es aplicable por analogía en este caso de conformidad a la diversa emitida por el mismo Alto Tribunal, consultable en: No. de Registro: 172743, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Abril de 2007, Materia (s): Común, Tesis: 2a.XXXI/2007, Página 560; cuyo rubro se transcribe a continuación: **“JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL HECHO DE QUE EN ÉSTA NO SE HAYA INTERPRETADO EL MISMO PRECEPTO QUE EL ANALIZADO EN EL CASO CONCRETO, NO BASTA PARA ESTIMAR SU INAPLICABILIDAD.”**

NOVENO.- De los razonamientos que preceden, se **revoca la negativa ficta** por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, y se le instruye para los siguientes efectos:

- a) En lo que respecta a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, requiera a la Dirección de Egresos, Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, y Dirección de Contabilidad, todas de la Secretaría de Administración para efectos que realicen la búsqueda exhaustiva de información adicional a la remitida en autos, relativa a las *facturas pagadas en*

el ejercicio fiscal 2012, a la empresa denominada Pm Onstreet S.A. de C.V. y la entreguen, o en su caso, declaren motivadamente su inexistencia.

- b) En lo concerniente a las Entidades *Paraestatales*, **requiera** a las Unidades Administrativas enlistadas en la tabla número 1 inserta en el Considerando SÉPTIMO de la presente determinación, con el objeto que efectúen una búsqueda exhaustiva en sus archivos de información adicional a la remitida en autos, inherente a *facturas pagadas en el ejercicio fiscal 2012, a la empresa denominada Pm Onstreet S.A. de C.V. y la entreguen, o bien declaren **motivadamente** la inexistencia de la misma; asimismo, conviene precisar en lo que atañe a la Entidad denominada **Sistema para el Financiamiento del Desarrollo del Estado de Yucatán, Fondo Yucatán**, que en el supuesto que las gestiones para dar cumplimiento a la presente determinación se llevaran a cabo a partir del primero de enero del año dos mil catorce, en virtud del Decreto número 120 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintiuno de noviembre de dos mil trece, que prevé la extinción de la referida Entidad a partir del primer día del año próximo, y la transferencia de sus atribuciones y funciones a la Secretaría de Fomento Económico, la Unidad de Acceso obligada **deberá requerir** a la citada Secretaría para efectos que realice la búsqueda exhaustiva de la información petitionada y la entregue, o bien, declare motivadamente su inexistencia, siendo que de actualizarse la segunda hipótesis en razón que por la naturaleza contable de la información hubiere sido remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas, la obligada deberá hacer lo propio con las multicitadas Unidades Administrativas que lo fueron respecto a la Administración Pública Centralizada, esto es, deberá instar a la **Dirección de Egresos, Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, y Dirección de Contabilidad, todas de la Secretaría de Administración** para efectos que realicen la búsqueda exhaustiva de la información relativa a las *facturas pagadas en el ejercicio fiscal 2012, a la empresa denominada Pm Onstreet S.A. de C.V. respecto al Sistema para el Financiamiento del Desarrollo del Estado de Yucatán, Fondo Yucatán*, y la entreguen, o en su caso, declaren motivadamente su inexistencia.*
- c) **Emita** resolución a través de la cual ponga a disposición del ciudadano la información que le fuera proporcionada por las Unidades Administrativas

mencionada en los incisos a) y b), o bien, declare motivadamente su inexistencia, conforme al procedimiento previsto en la Ley de la Materia.

d) Notifique al particular su determinación conforme a derecho corresponda.

e) Remita a este Consejo General las constancias que acrediten las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

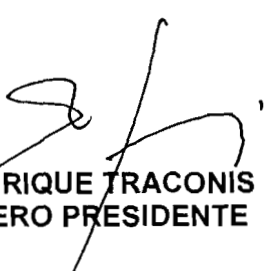
PRIMERO. Con fundamento en el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, se **revoca** la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en términos de lo establecido en los Considerandos **SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO** de la resolución que nos ocupa.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 49 F de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, la Unidad de Acceso a la Información Pública Poder Ejecutivo, deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir que cause estado la misma, esto es, **el plazo antes aludido comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente determinación;** apercibiéndole que en caso de no hacerlo, el suscrito Órgano Colegiado procederá conforme al segundo párrafo del citado numeral, por lo que deberá informar su cumplimiento a este Consejo General anexando las constancias correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley en cita, el Consejo General, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera personal a las partes, de conformidad a los artículos 25 y 36 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, el Licenciado en Derecho, Miguel Castillo Martínez, y el Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, Consejero Presidente y Consejeros, respectivamente, del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con fundamento en los numerales 30, párrafo primero, y 34, fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 8, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en sesión del dieciocho de diciembre de dos mil trece.-----



C.P.C. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO



ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
CONSEJERO